

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.129 · 1984

TELECOMUNICACIONES

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1984 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Telecomunicaciones

Derógase el artículo 16 (R) del Decreto N° 15.957/46, convalidado por la Ley N° 12.913

LEY N° 23.129

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 16 (reservado) del decreto 15.957/46, convalidada por Ley N° 12.913.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE

V.H. MARTINEZ

Hugo Beinicoff

Antonio J. Macris

–Registrada bajo el N° 23.129–



VEREDICTA LEYES

Telecomunicaciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).